



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIÑA
DEL MAR Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 13 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°189/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de colaboración, de fecha 12 de junio de 2019, entre la Universidad de Viña del Mar y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** Acuerdo de colaboración, de fecha 12 de junio de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** proyecto **Desarrollando capacidades de investigación e innovación de las Instituciones de Educación Superior (IES) latinoamericanas para el análisis del mercado laboral informal, LATWORK,** según se indica.

Acuerdo bilateral

NÚMERO de acuerdo – 2018 – 3823/001-001

Número de referencia del proyecto 598651-EPP-1-2018-1-CL-EPPKA2-CBHE-JP

Desarrollando capacidades de investigación e innovación de las Instituciones de educación Superior (IES) latinoamericanas para el análisis del mercado laboral informal/LATWORK

El presente acuerdo bilateral, denominado en lo sucesivo "el acuerdo", se hace y entra en vigor entre

Universidad Viña del Mar
Diego Portales 90
2580022 Viña del Mar, Chile

en lo sucesivo denominado el "coordinador", representado a los efectos de la firma del acuerdo por el Sr. Carlos Alberto Isaac Palyi, Rector, el representante legal,

y el siguiente beneficiario:

P3- Universidad de Magallanes (Chile)
Avenida Bulnes 01855
Punta Arenas, Chile

en lo sucesivo denominado el "beneficiario", representado a los efectos de la firma del presente acuerdo por el Sr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rector, representante legal, de acuerdo con los mandatos previamente firmados y adjunto al acuerdo de subvención (anexo II).

Cuando una disposición se aplique sin distinción al "coordinador" y al "beneficiario", a los efectos del presente acuerdo se denominará colectivamente "beneficiario".

Las partes han acordado lo siguiente:



Artículo 1 **Objeto del acuerdo de Colaboración**

1.1 Este acuerdo define los términos que rigen las relaciones entre las partes, estableciendo sus derechos y obligaciones, y establece las reglas de procedimiento para el trabajo a realizar con el fin de implementar con éxito la acción **Erasmus + Desarrollando capacidades de investigación e innovación en las IES latinoamericanas para el análisis del mercado laboral informal (LATWORK)** (en adelante denominado el "proyecto").

1.2 El coordinador y el beneficiario, se comprometen a hacer todo lo que esté en su poder para llevar a cabo el programa de trabajo que forma el objeto del presente acuerdo, que está comprendido en el marco del acuerdo de subvención 2018 – 3823/001-001, celebrado entre el Coordinador como representante legal de los socios y la Agencia Ejecutiva Audiovisual y de Cultura, (en adelante, la "Agencia Ejecutiva" o "AE"), relacionada con el proyecto mencionado anteriormente.

1.3 La materia objeto del presente acuerdo y el programa de trabajo conexo se detallan en los anexos del acuerdo de subvención. Los términos y condiciones respectivos del acuerdo de subvención, anexos y directrices conexas formarán parte integrante del presente acuerdo y prevalecerán sobre él (véase el artículo 20 del presente acuerdo para la lista de anexos).

1.4 El coordinador y el beneficiario estarán obligados por los términos y condiciones de este acuerdo, el acuerdo de subvención y cualquier otra modificación de este último.

Artículo 2 **Duración**

2.1 Este acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última parte firme, pero tendrá efecto retroactivo a partir de la fecha de inicio del período de elegibilidad establecido en el acuerdo de subvención.

2.2 El período de elegibilidad de las actividades y los costos se realizará de acuerdo con las disposiciones del acuerdo de subvención o cualquier modificación posterior de la misma.

2.3 El presente acuerdo permanecerá en vigor hasta que el Coordinador haya sido liberado por completo de sus obligaciones derivadas del acuerdo de subvención firmado con la Agencia Ejecutiva o el cumplimiento total de todas las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este Acuerdo de Colaboración, en función de lo que ocurra más adelante. Todas las disposiciones de este acuerdo, que por naturaleza deben sobrevivir a la terminación de este acuerdo, sobrevivirán a dicha terminación. Esto incluirá, sin limitación, las disposiciones relativas a los resultados, reembolsos y demás, y confidencialidad, para el período de tiempo mencionado en el mismo, así como para la responsabilidad, y la ley aplicable a todo este acuerdo.

Artículo 3 **Obligaciones y responsabilidades**

3.1 Obligaciones generales y función de los beneficiarios (incluido el coordinador).

Los beneficiarios:



- a) son conjuntamente responsables de llevar a cabo las actividades que se les atribuyen, y realizarán el trabajo de acuerdo con el programa de trabajo y el cronograma establecidos en el acuerdo de subvención y la solicitud aprobada, trabajando en la mejor de sus capacidades para lograr los resultados definidos y asumir la plena responsabilidad de su trabajo de acuerdo con los principios profesionales aceptados;
- b) se comprometen a hacer suyas todas las disposiciones del acuerdo de subvención y sus anexos, con todas las disposiciones del presente acuerdo, así como con la legislación de la UE y de los nacionales;
- c) son conjuntamente responsables del cumplimiento de las obligaciones jurídicas que les incumben conjuntamente o individualmente;
- d) facilitará al personal, las instalaciones, los equipos y los materiales en la medida necesaria para ejecutar las actividades especificadas en el programa de trabajo;
- e) será responsable de la buena gestión financiera y de la rentabilidad de los fondos asignados al proyecto.
- f) entrará en un subcontrato o implicará de otro modo a terceros únicamente de conformidad con el acuerdo de subvención y seguirá siendo responsable de llevar a cabo su parte pertinente del cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo y de la subvención Acuerdo.
- g) velarán por que la implicación de los empleados, terceros, etc. no afecte a los derechos y obligaciones de las demás partes en virtud del presente acuerdo y el acuerdo de subvención, en la medida en que lo puedan hacer legalmente, garantice que puede otorgar derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo de subvención y este acuerdo, a pesar de los derechos de sus empleados o subcontratistas en los resultados así creados.
- h) colaborarán para establecer una lista que especifique que todos los derechos de propiedad y uso de los derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes pertenecen a la Agencia Ejecutiva (Convenio de subvención Art II. 8).
- i) serán especialmente conscientes de las normas establecidas en el acuerdo de subvención en relación con la adjudicación de contratos (por ejemplo, Art I. 10.1, Art II. 9, Art II. 10) y garantizarán especialmente que las condiciones aplicables a los mismos en virtud de los artículos II. 3 (responsabilidad por daños y perjuicios), II. 4 (Conflicto de intereses), II. 5 (confidencialidad), II. 8 (derechos preexistentes y titularidad y uso de los resultados) y II. 27 (controles, auditorías y evaluación) del acuerdo de subvención son también aplicables a un contratista y que el contratista no tiene derechos frente a la Agencia Ejecutiva.
- j) son conscientes de que la asignación de la financiación del proyecto está sujeta a la recepción por parte del Coordinador de la financiación del proyecto respectivo de la Agencia Ejecutiva.
- k) son conscientes de que los pagos se considerarán anticipos en espera de la aprobación explícita del informe definitivo, la correspondiente declaración de costes y la calidad de los resultados del proyecto y que todos los pagos pueden estar sujetos a reclamación, reembolso, etc. en el caso de que la Agencia Ejecutiva o cualquier otra autoridad competente no apruebe un determinado costo o rechace los resultados del proyecto, debido a la falta de calidad u otras razones.



- l) entender, que incluso si un resultado personal es suficiente para la aprobación de la Agencia Ejecutiva, el monto total pagado a una parte puede ser objeto de reclamación, si la Agencia Ejecutiva no aprueba los resultados del proyecto en sí.
- m) son conscientes de que las recuperaciones también pueden tener lugar después del pago del saldo.
- n) son conscientes del hecho de que el coordinador no compensará la inelegibilidad de los costos, por ejemplo, causados por cualquier violación del acuerdo de subvención o el presente acuerdo.
- o) son conscientes de que en caso de recuperación, reclamación, etc., el beneficiario que haya recibido el importe a reembolsar deberá reembolsar el importe adeudado sin demora. Si no se estipula lo contrario, el coordinador o los reembolsos de la autoridad competente deberán efectuarse en un plazo de 15 días naturales desde la solicitud al coordinador. En caso de que otro beneficiario reembolse la cantidad, sobre todo porque el beneficiario posiblemente funciona como una Unión y varios deudores frente a la Agencia Ejecutiva, el beneficiario que recibió el monto a reembolsar indemnizará, hará bien, guardará y mantendrá indemne al otro beneficiario sin demora.
- p) son conscientes de los derechos concedidos a la Unión Europea en el acuerdo de subvención (por ejemplo, Art. I. 7, Art. II. 8) sobre los resultados del proyecto y cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual preexistente, que hayan sido incluidos en los resultados, y que justifiquen que cumplan con sus respectivas obligaciones y aplicarán las medidas necesarias.
- q) son conscientes de que el Coordinador tiene derecho a retener pagos si no han firmado este acuerdo, no cumplen con las obligaciones derivadas del presente acuerdo o del acuerdo de subvención, en caso de recuperaciones, o si un beneficiario es sospechoso de uso ilícito de financiación del proyecto.

3.2 Obligaciones y funciones específicas del Coordinador.

El Coordinador se compromete a:

- a) ser responsable de la coordinación general, gestión y ejecución del proyecto de conformidad con el acuerdo de subvención;
- b) ser el intermediario de toda comunicación entre el beneficiario y la Agencia Ejecutiva e informar al beneficiario de cualquier comunicación pertinente intercambiada con la Agencia Ejecutiva;
- c) informar al beneficiario de cualquier cambio relacionado con el proyecto o con el acuerdo de subvención, o de cualquier evento que pudiera afectar sustancialmente la implementación de la acción;
- d) como único beneficiario de los pagos en nombre de todos los beneficiarios, transferir los fondos al beneficiario de acuerdo con las disposiciones de los pagos establecidas en el Art. 5 del presente acuerdo y tendrá derecho a recuperar cualquier pago ya pagado a un beneficiario en mora o retener cualquier pago, especialmente en casos de no entrega de resultados y/o informes, cualquier otra falta de cumplimiento de derechos de acuerdo con el acuerdo de subvención o este acuerdo, las reclamaciones pendientes sobre el reembolso de montos de subvención, o si es sugerido por el EA u otras autoridades competentes;



- e) gestionar y verificar el gasto adecuado de los fondos de acuerdo con las disposiciones del acuerdo de subvención y este acuerdo;
- f) cumplir todos los requisitos de presentación de informes *frente* a la Agencia Ejecutiva, según las disposiciones del artículo 1. 4 del acuerdo de subvención. El coordinador no delegará ninguna parte de esta tarea a ninguna de las partes;
- g) establecer solicitudes de pago en nombre del beneficiario, según las disposiciones del artículo 1. 4 del acuerdo de subvención;
- h) proporcionar una copia de este acuerdo debidamente firmada a cada beneficiario y a la Agencia Ejecutiva en un plazo de 6 meses a partir de la firma del acuerdo de subvención.
- i) proporcionar a los beneficiarios documentos oficiales relacionados con el proyecto, como el acuerdo de subvención firmado y sus anexos, las diversas plantillas de informes y cualquier otro documento pertinente relativo al proyecto.
- j) transmitir a los beneficiarios copias de todos los informes presentados a la Agencia Ejecutiva, así como copias de las cartas de retroalimentación recibidas de la Agencia después de la evaluación del informe y las visitas de monitoreo de campo.

3.3 Obligaciones y funciones específicas de cada beneficiario (excluyendo el coordinador).

Cada beneficiario se compromete a:

- (a) garantizar una comunicación adecuada con el coordinador y con el otro beneficiario;
- (b) apoyar al Coordinador en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo con el acuerdo de subvención;
- (c) presentar a su debido tiempo (al menos 45 días antes de la expiración del plazo oficial) al Coordinador todos los datos pertinentes necesarios para elaborar los informes, estados financieros y cualquier otro documento previsto en el acuerdo de subvención o este acuerdo, así como todos los documentos necesarios en los eventos de auditorías, verificaciones o evaluaciones;
- (d) presentará cada 6 meses los informes internos al Coordinador con estados financieros y todos los demás requisitos de presentación de informes y documentos justificativos, incluido un informe técnico tal como se establece en el acuerdo de subvención y/o especificado por el Coordinador como requisito previo para la transferencia de financiación por parte del Coordinador según lo estipulado en el Art 5 de este acuerdo;
- (e) asegurar una contabilidad adecuada y ordenada de sus actividades de proyecto, y asumir la responsabilidad respectiva también por la inelegibilidad de los gastos y costos
- (f) proporcionar al coordinador sin demora cualquier otra información o documentos que pueda requerir y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
- (g) notificar al Coordinador de cualquier evento que pudiera afectar sustancialmente o retrasar la ejecución de la acción, así como de cualquier desviación importante del proyecto (por ejemplo, la sustitución de la persona de contacto del proyecto, cambios en el presupuesto del socio, desviaciones del trabajo Plan, etc.);
- (e) informará al Coordinador de cualquier cambio en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad y de cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal.



Artículo 4 **Financiamiento de la acción**

4.1 La contribución máxima de la subvención Erasmus+ al proyecto durante el período contractual abarcado por el acuerdo de subvención asciende a **970,038 euros**, y adoptará la forma que se estipula en el anexo III del acuerdo de subvención.

4.2 La contribución de la subvención Erasmus+ se otorga a la asociación bajo la forma de:

1. un "*reembolso de los costes reales*" por los costes de equipo y subcontratación
2. una "*contribución unitaria*" a los costos incurridos por los costos de personal, gastos de viaje y costos de estancia

4.3 La contribución de la subvención al proyecto tiene por objeto cubrir sólo una parte de los costes efectivamente incurridos por el beneficiario en la realización de las actividades previstas. El beneficiario se compromete a proporcionar recursos adicionales al proyecto para garantizar su plena aplicación de conformidad con el acuerdo de subvención.

4.4 Los detalles completos del desglose presupuestario estimado por fuente de financiación, beneficiario y categoría presupuestaria figuran en el anexo I del presente acuerdo.

Artículo 5 **Los arreglos de pago**

5.1 El Coordinador transferirá la parte de la contribución de la subvención Erasmus+ correspondiente a cada beneficiario individual a las cuentas comunicadas por el beneficiario cuando se cumplan todos los requisitos previos necesarios.

5.2 La transferencia de la contribución de la subvención Erasmus+ al beneficiario individual se llevará a cabo de conformidad con el siguiente calendario y procedimiento:

- Dentro de los 45 días siguientes a la recepción de cada período de informe de la prueba necesaria de los gastos/actividades del período (de acuerdo con las instrucciones proporcionadas explícitamente por el coordinador), el Coordinador reembolsará a la cuenta del beneficiario especificada en el anexo III de este acuerdo los costos realmente incurridos de acuerdo con el desglose presupuestario Estimado.
- Todos los pagos tienen la condición de cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Ejecución de las actividades del beneficiario, tal como se indica en el acuerdo de subvención.
 - b) Cumpliendo con todas las condiciones de calidad de trabajo revisadas por el coordinador.
 - c) Cumpliendo con el horario de la tarea.
 - d) Cumpliendo todos los criterios formales, incluyendo:
 - i. Documentación administrativa requerida: Convenio del personal, hojas de tiempo, copia de los contratos de trabajo y cualquier documento de apoyo necesario que refleje la autenticidad de los hechos delineados por el socio.
 - ii. Documentación técnica requerida: informes de progreso, tanto técnicos como financieros, que detallan las actividades realizadas y sus resultados en relación con



la cantidad recibida (utilizando las plantillas preparadas y distribuidas por el Coordinador, disponibles en el plataforma Moodle del proyecto):

- El Coordinador revisará el cumplimiento de este criterio antes de transferir cualquier pago.
- La presentación de los costos debe realizarse de acuerdo con las instrucciones proporcionadas explícitamente por el coordinador.

5.3 Los beneficiarios están obligados a utilizar la contribución de la subvención Erasmus+ exclusivamente para los fines definidos por el proyecto, y de conformidad con los términos y disposiciones del presente acuerdo y el acuerdo de subvención y sus anexos. Los montos de becas Erasmus+ recibidos por adelantado y no utilizados por los beneficiarios se reembolsarán al Coordinador a más tardar 30 días después del final del período contractual del proyecto.

5.4 En el supuesto de que exista una diferencia entre el importe de la aportación de subvención Erasmus+ efectivamente utilizada por la sociedad y el importe de los gastos declarados subvencionables por la Agencia Ejecutiva al final del proyecto, los beneficiarios responsables de los gastos declarados inelegibles reembolsarán el monto correspondiente al Coordinador inmediatamente de acuerdo con el presente acuerdo y el acuerdo de subvención.

5.5 Los costes de las transferencias financieras correrán a cargo de cada beneficiario. Si es necesario que una transferencia debe realizarse dos veces, por la culpa de cualquiera de las partes, los costos asociados se cargarán a la parte culpable.

5.6 Todos los pagos dependen de la disponibilidad de los fondos transferidos por la Comisión Europea del programa Erasmus+ en la cuenta del Banco de proyectos del Coordinador. Los riesgos de la moneda correrán a cargo del beneficiario que reciba una cantidad de subvención. Todos los pagos respectivos por el Coordinador serán ejecutados en euros según el presupuesto aprobado por el EA y de acuerdo con el acuerdo de subvención y el presente acuerdo. Por lo tanto, el coordinador no ajusta ningún pago en caso de fluctuaciones monetarias.

5.7 El beneficiario entiende que, si bien se obtienen resultados suficientes para la aprobación de la Comisión Europea, la totalidad del importe abonado al socio puede estar sujeta a una reclamación si la Comisión Europea no aprueba los resultados del proyecto.

5.8 El pago final se adaptará teniendo en cuenta los costes reales gastados, como los ingresos generados por el proyecto, y constituirá la cantidad necesaria para equilibrar las cantidades gastadas y recibidas.

Artículo 6 Informes

6.1 El coordinador es responsable de presentar a su debido tiempo a la Agencia Ejecutiva todos los informes y Estados financieros requeridos en el acuerdo de subvención. Con este fin y de manera oportuna, el beneficiario se compromete a proporcionar al Coordinador cada 18 meses toda la información necesaria y copias de los documentos justificativos necesarios para elaborar informes, estados financieros y cualesquiera otros documentos requeridos en el Acuerdo de subvención o requerido por el coordinador. El beneficiario también presentará cada 18 meses



todos los documentos de conformidad con los requisitos de auditoría establecidos en el acuerdo de subvención y con las directrices de proyecto y financieras. Si uno o más de los beneficiarios se retrasa en la presentación de cualquier entrega del proyecto, especialmente los informes, el Coordinador puede, sin embargo, presentar los entregables del otro beneficiario y todos los demás documentos requeridos por el acuerdo de subvención a la EA a tiempo.

6.2 El Coordinador facilitará al beneficiario los formularios de notificación apropiados para la declaración de gastos/actividades y las respectivas instrucciones para su realización. Estos informes deben elaborarse en euros.

Si la moneda local no es el EURO, el cambio aplicable se puede encontrar en:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/index_en.cfm

Para los tres primeros informes internos, según el siguiente calendario, el tipo de cambio corresponde al mes de diciembre de 2018:

1 st Reporting Period	2 nd Reporting Period	3 rd Reporting Period	4 th Reporting Period	5 th Reporting Period	6 th Reporting Period
15-01-19/ 14-07-19	15-07-19/ 14-01-20	15-01-20/ 14-07-20	15-08-20/ 14-01-21	15-01-21/ 14-07-21	15-07-21/ 14-01-22

Para los informes a partir del 15 de agosto de 2020, el tipo de cambio se corresponderá con el mes en que el Coordinador reciba la segunda transferencia de la Comisión Europea. Esta fecha aún no se ha determinado y se notificará a los socios una vez que se haya recibido la información.

6.3 El beneficiario mantendrá un registro de los gastos/actividades incurridos en el marco del proyecto y de todas las pruebas y documentos conexos durante un período de 5 años después del pago del saldo final en virtud del acuerdo de subvención (Art II. 27.2). El Coordinador podrá rechazar cualquier artículo que no pueda justificarse de conformidad con las normas establecidas por la Agencia Ejecutiva en el acuerdo de subvención y otros documentos pertinentes, como posibles proyectos y directrices financieras para el uso de la subvención.

Artículo 7

La gestión presupuestaria y financiera

7.1 La contribución del fondo Erasmus+ a los gastos de personal del proyecto, los gastos de viaje y los costes de estancia se calcularán sobre la base de las "contribuciones unitarias" de las cantidades individuales especificadas en la guía del programa Erasmus+.

7.2 Para la ejecución del proyecto y el reembolso del beneficiario de los costes incurridos en términos de gastos de personal, la Asociación aplicará los importes de los costes unitarios definidos en la guía del programa Erasmus+.

7.3 El Coordinador gestionará los costos de viaje y los costos de estancia y pagará a cada participante los costos de acuerdo con las reglas de la Agencia Ejecutiva.

7.4 La contribución de la subvención Erasmus+ al equipo del proyecto y a los costes de subcontratación se basará en la justificación de los costes efectivamente incurridos. Esta justificación tomará la forma de la documentación de apoyo especificada en la sección



correspondiente de la guía del programa Erasmus+. El Coordinador reembolsará el total de las cantidades elegibles notificadas de forma correcta cada seis meses.

7.5 El Coordinador transferirá, según el cuadro del artículo 5.2, los costes de personal justificados en función de los importes de los costes unitarios definidos en la guía del programa Erasmus+, independientemente de los costes reales que haya incurrido el beneficiario, menos los costes superados en la categoría de gastos de viaje según los importes de costes unitarios, si procede.

7.3 La contribución de la subvención Erasmus+ a los costes de subcontratación del proyecto se basará en la justificación de los costes efectivamente incurridos. Esta justificación tomará la forma de la documentación de apoyo especificada en la guía del programa Erasmus+.

7.4 El beneficiario confirma que respeta la legislación social y laboral de su país en relación con los costes del personal que contribuye al proyecto.

7.5 Cada beneficiario es responsable de asegurar los arreglos de seguro adecuados para su personal y estudiantes mientras participa en actividades de proyectos.

Artículo 8 **Disposiciones administrativas generales**

8.1 Toda comunicación importante relacionada con el proyecto entre las partes se realizará por escrito y dirigida al Director del proyecto designado de cada beneficiario, según los detalles a continuación:

Para el Coordinador:

P1- Universidad Viña del Mar (UVM) (Chile)
Meritxell Calbet Montecusi
mcalbet@uvm.cl

Para los beneficiarios:

P2- Universidad San Sebastian (USS) (Chile)
Rocio Serrano Callejas
rocio.serrano@uss.cl

P3- Universidad de Magallanes (UMAG) (Chile)
Wilson Verdugo
wilson.verdugo@umag.cl

P4- Universidade de Coimbra (UC) (Portugal)
Elisio Estanque
elisio.estanque@gmail.com

P5- Universidad de Alicante (UA) (Spain)
Víctor F. Climent
v.climent@ua.es



- P6- The University of Aberdeen (UNIABDN) (United Kingdom)
Ioannis Theodossiou
theod@abdn.ac.uk
- P7- Universidade Federal da Paraíba (UFPB) (Brazil)
Roberto Véras de Oliveira
roberto.veras.2002@gmail.com
- P8- Universidade Federal de Campina Grande (UFCG) (Brazil)
Mario Henrique Guedes Ladosky
mhladosky@gmail.com
- P9- Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP) (Brazil)
Jose Dari Krein
darikrein@gmail.com
- P10- Universidad Nacional del Litoral (UNL) (Argentina)
Pedro Sánchez Izquierdo
psanizq@hotmail.com
- P11- Universidad Nacional de Rosario (UNR) (Argentina)
Patricia Rojo
patriciaarojo@gmail.com
- P12- Universidad de Buenos Aires (UBA) (Argentina)
Paula Varela
paula.varela.ips@gmail.com

8.2 Cualquier cambio en la información anterior debe comunicarse oportunamente.

Artículo 9 Promoción y visibilidad

9.1 El coordinador y el beneficiario garantizarán una promoción adecuada del proyecto y se comprometen a desempeñar un papel activo en cualquier acción organizada para capitalizar, explotar/diseminar los resultados del proyecto.

9.2 Cualquier notificación o publicación por parte del proyecto, incluso en una conferencia o seminario, debe especificar que el proyecto está siendo cofinanciado por los fondos de la UE en el marco del programa Erasmus+, y debe cumplir con las normas de visibilidad establecidas en los artículos I. 10.3, I. 10.4 e I. 10.9 del acuerdo de subvención y otras directrices pertinentes.

Artículo 10 Confidencialidad y protección de datos

10.1 El coordinador y el beneficiario se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el objeto del acuerdo que esté debidamente clasificado como confidencial, si la divulgación pudiera causar perjuicio a la otra parte. Las partes seguirán obligadas por esta obligación más allá de la fecha de cierre de la acción.



10.2 Todos los datos personales contenidos en o relacionados con este acuerdo serán procesados de acuerdo con las disposiciones del artículo II. 6 del acuerdo de subvención y de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y todas las demás leyes de protección de datos aplicables. En particular, las partes implementarán las medidas técnicas y organizativas necesarias, pero en todo caso garantizarán que las personas autorizadas para tratar los datos tengan o estén comprometidas con la confidencialidad sin restricciones. En cualquier caso, el uso de procesadores, en particular proveedores de nube, servicios de mensajería instantánea y proveedores de correo electrónico, debe cumplir con el artículo 28 del RGPD. El tratamiento de datos fuera de la UE sólo será admisible cuando se cumplan los requisitos previos necesarios de acuerdo con la legislación aplicable. Las partes se comprometen a celebrar acuerdos adicionales apropiados (p. ej., según el Art. 26 o Art. 28 del RGPD) si es necesario.

Artículo 11 **Propiedad y derechos de propiedad**

11.1 No obstante lo dispuesto en el artículo 1.7 del acuerdo de subvención y otras disposiciones obligatorias estipuladas en el acuerdo de subvención relativo a los resultados, se aplicará lo siguiente.

Los resultados serán titularidad de la parte cuyo empleado (s) haya generado dichos resultados, o en cuyo nombre se hayan generado dichos resultados.

Cuando los resultados se generen a partir del trabajo realizado conjuntamente por dos o más partes y si las contribuciones o características de dichos resultados forman una parte indivisible del mismo, de manera que, de conformidad con la legislación aplicable, no es posible separarlas para fines de explotación, esas partes deberán poseer conjuntamente acciones iguales y no divididas en esos resultados, y tendrán libertad para explotar los resultados, sin el pago de indemnización a ninguna otra parte.

Los derechos de acceso a los resultados y los derechos preexistentes para la ejecución del proyecto se otorgan, sin regalías a y por todas las partes, y terminarán automáticamente al finalizar el proyecto o al rescindir la participación de una parte, a menos que las partes restantes necesiten derechos de acceso durante un período más prolongado para implementar con éxito el proyecto o el acuerdo de subvención prevé un período más largo.

Las partes serán, en relación con los resultados que les sean de su propiedad, totalmente libres de proseguir cualquier otra actividad, incluyendo, pero no restringida a, las publicaciones, los proyectos de seguimiento (financiados o no) o el desarrollo continuo de los mismos.

Las partes difundirán los resultados particulares de acuerdo con el Grant Agreement. Se ocuparán de que las publicaciones no afecten negativamente a los intereses de otras partes, por ejemplo, que conduzcan a la publicación de información confidencial. En caso de que una parte desee incluir en una actividad de divulgación los resultados de otra parte (que no estén disponibles públicamente) y/o información confidencial, primero debe obtener la aprobación previa por escrito de esa parte.

11.2 Los materiales ya desarrollados y entregados (de fondo) sólo pueden ser utilizados dentro del ámbito del proyecto como plantillas de buenas prácticas. Los derechos de autor se salvaguardarán estrictamente y el permiso para la reproducción y la escala de producción debe ser acordada de antemano.

11.3 Según el Art 1.7 del acuerdo de subvención, todos los materiales producidos en el ámbito de la acción deben estar disponibles para el público, en formato digital, libremente accesibles a través de Internet bajo licencias abiertas. Las partes deberán decidir sobre el asunto en el Comité Directivo.



Artículo 12 **Responsabilidad**

12.1 Cada una de las partes contratantes descarga a la otra de responsabilidad civil por cualquier daño sufrido por sí mismo o su personal/estudiantes como resultado de la ejecución de este acuerdo, en la medida en que tales daños no se deban a negligencia grave o intencional o culpa de la otra parte o de su personal/estudiantes. Sujeto a las disposiciones de Art 12.2 y 12.3 de este acuerdo, la responsabilidad agregada de una parte a la otra parte colectivamente en relación con cualquiera y todas esas reclamaciones no excederá la suma de la participación de cada parte en la subvención. Las exclusiones y limitaciones anteriores indicadas no se aplicarán con respecto a ninguna: Dolo, recuperaciones, reembolsos, devoluciones, etc. de contribuciones de subvención; sanciones según el acuerdo de subvención; montos de subvención reducidos debido a la culpa de otra parte, fraude; muerte, lesiones a personas físicas. Las partes nunca serán responsables, si no se declara explícitamente de otra manera en este acuerdo y sujeto a Art 12.2 y 12.3 de este acuerdo: pérdida de beneficios, ingresos, intereses, ahorros, espacio de almacenamiento, producción y oportunidades de negocio; contratos perdidos, buena voluntad y ahorros anticipados; cualquier tipo de pérdida o daño indirecto, incidental, punitivo, especial o consecuente. El coordinador no será responsable de las pérdidas que resulten de un desembolso retrasado de las contribuciones de subvención al coordinador.

12.2 Cada parte contratante será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros que resulte de la ejecución de las obligaciones de dicha parte contratante por ella o en su nombre en virtud del presente acuerdo o por su uso de los resultados del proyecto o de la pre-existente. La parte contratante responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros indemnizará a otras partes contratantes no responsables, si los terceros hacen reclamaciones sobre dichas partes. En este caso, las limitaciones o exclusiones de responsabilidad no se aplicarán.

12.3 Cada beneficiario acuerda indemnizar al Coordinador, en caso de cualquier acción, queja o procedimiento interpuesto por la autoridad de financiación o entidades relacionadas (Comisión, OLAF, auditores, etc.) contra el Coordinador como resultado de los daños causados, ya sea por cualquier acto u omisión cometida por el beneficiario en el desempeño de sus obligaciones. En este caso, las limitaciones o exclusiones de responsabilidad no se aplicarán.

Artículo 13 **Conflicto de intereses**

13.1 El coordinador y el beneficiario deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pueda afectar a su desempeño imparcial y objetivo del acuerdo. Tal conflicto de intereses podría surgir en particular como consecuencia del interés económico, la afinidad política o nacional, las razones familiares o emocionales, o cualquier otro interés compartido.

13.2 Cualquier situación que constituya o sea susceptible de conducir a tal conflicto debe ser llevada a la atención del Coordinador sin demora, y el beneficiario en la causa se comprometerá a tomar todas las medidas necesarias para rectificar esta situación a la vez.

13.3 El Coordinador decidirá si se considera necesario informar a la Agencia Ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo II. 4 del acuerdo de subvención.



Artículo 14 **Idiomas de trabajo**

14.1 El idioma de trabajo de la asociación será el inglés y el español.

14.2 Ambas partes se comprometen a asignar al personal del proyecto conocimientos suficientes sobre el idioma de trabajo, lo que permite una comunicación fluida y una comprensión de las cuestiones debatidas.

Artículo 15 **Comité Directivo y resolución de conflictos**

15.1 El Comité Directivo constará de un representante de cada parte (denominado en lo sucesivo "miembro"). El Coordinador presidirá todas las reuniones del Comité Directivo. El Coordinador convocará reuniones al menos una vez al año. El coordinador deberá dar aviso por escrito de una reunión a cada miembro lo antes posible. Preparará y enviará a cada parte una agenda escrita a más tardar 10 días naturales anteriores a la reunión.

Las reuniones también pueden celebrarse por teleconferencia u otro medio de telecomunicación. El Coordinador elaborará actas escritas de cada reunión. Las actas se considerarán aceptadas si, dentro de los 10 días naturales siguientes al envío, ninguna de las partes ha enviado una objeción por escrito al Coordinador con respecto a la exactitud del borrador del Acta.

Cada parte tendrá un voto. Las partes en mora no pueden votar. Parte incumplidora significa una parte que el Coordinador ha identificado que infringe este acuerdo y/o el acuerdo de subvención. El Comité Directivo no deliberará y decidirá válidamente a menos que 1/2 de las partes estén presentes o representados (quórum). Si no se alcanza el quórum, el Coordinador convocará inmediatamente otra reunión en un plazo de 15 días naturales. Si en esta segunda reunión no se alcanza el quórum que esta segunda reunión tendrá derecho a decidir incluso si no se alcanza el quórum.

Las decisiones en el Comité Directivo se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Cualquier parte podrá añadir un artículo al orden del día original siempre que todas las partes estén presentes y todas las partes acuerden añadir un punto del orden del día.

Una parte que pueda demostrar que su propio trabajo, tiempo de ejecución, costos, pasivos, derechos de propiedad intelectual u otros intereses legítimos se vería gravemente afectada por una decisión del Comité Directivo podrá ejercer un veto con respecto a la correspondiente decisión o parte pertinente de la decisión. Una parte podrá vetar dicha decisión en un plazo de 10 días naturales después de que se hayan enviado los proyectos de Acta de la reunión. Una parte no podrá vetar las decisiones relativas a su identificación como parte en mora.

El Coordinador puede vetar cualquier decisión que pueda violar las estipulaciones del acuerdo de subvención, este acuerdo y/o la implementación exitosa del proyecto. Las decisiones que infrinjan el acuerdo de subvención y/o este acuerdo no serán válidas.

El Comité Directivo no está autorizado a enmendar o modificar este acuerdo.

Cualquier decisión también puede tomarse sin una reunión si el Coordinador circula a todas las partes un documento escrito (incluido el correo electrónico) que luego se acuerda por la mayoría definida. Dicho documento incluirá el plazo para las respuestas.

15.2 En caso de conflicto entre los socios del proyecto resultantes de la interpretación o aplicación de este acuerdo, o en relación con las actividades contenidas en el mismo, las partes



involucradas deberán hacer el esfuerzo de llegar a un acuerdo amistoso rápidamente y en el espíritu de buena cooperación.

15.3 Las disputas deben ser dirigidas por escrito al Comité Directivo del proyecto, que tratará de mediar para resolver el conflicto.

Artículo 16 **La legislación aplicable y la jurisdicción, otros**

16.1 El presente acuerdo se rige por la ley chilena, siendo la ley del país del Coordinador.

16.2 En caso de cualquier disputa sobre asuntos bajo este acuerdo, que no pueda resolverse por un acuerdo amistoso, el asunto deberá ser decidido de acuerdo con la jurisdicción del país del Coordinador. Los juzgados y tribunales de Viña del mar (Chile) tendrán competencia exclusiva para pronunciarse sobre cualquier controversia relativa a este acuerdo.

16.3 Si alguna disposición de este acuerdo o la aplicación de dicha disposición se considerara inválida o inexigible en su totalidad o en parte para los requisitos legales, todas las demás estipulaciones seguirán siendo válidas y vinculantes para ambas partes.

16.4 Si alguna disposición de este acuerdo fuera ineficaz total o parcialmente, las partes en el presente acuerdo se comprometen a sustituir la disposición ineficaz por una disposición efectiva que se acerque lo más posible a la finalidad de la disposición ineficaz.

16.5 El presente acuerdo se celebra en inglés. En caso de traducción de este acuerdo y sus anexos, prevalecerá la versión inglesa.

16.6 Ningún beneficiario tendrá derecho a actuar o a hacer declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de cualquier otra parte o del consorcio, a menos que se disponga expresamente en el presente acuerdo o en el acuerdo de subvención. Nada en este acuerdo se considerará que constituye una empresa conjunta, agencia, Asociación, agrupación de intereses o cualquier otro tipo de agrupación o entidad comercial formal entre las partes.

Artículo 17 **La terminación del acuerdo**

17.1 En el caso de que alguno de los beneficiarios no realice ninguna obligación en virtud del presente acuerdo o del acuerdo de subvención, el Coordinador podrá poner fin a su participación en el proyecto de acuerdo con el Art II. 16.2, tras su escrito formal y autorización de la Agencia Ejecutiva.

17.2 El Coordinador notificará al beneficiario la causa a través de una carta registrada. El beneficiario tiene un mes para suministrar toda la información pertinente para apelar la decisión.

17.3 La participación de un beneficiario también se considerará cancelada si el EA cancela el acuerdo de subvención de conformidad con el Art II. 16.3 del acuerdo de subvención con respecto al beneficiario.

17.4 La rescisión no afectará a ningún derecho u obligación de un beneficiario que deje el consorcio incurrido antes de la fecha de terminación, a menos que se especifique lo contrario en el acuerdo de subvención. El beneficiario que abandona el consorcio reembolsará sin demora



indebida todos los pagos que haya recibido, excepto el monto de la contribución aceptada por el EA y concederá derechos a sus resultados y DPI preexistentes según sea necesario para la ejecución exitosa de la Proyecto.

Artículo 18 Fuerza mayor

18.1 Si cualquiera de las partes se enfrenta a un caso de *fuerza mayor* (según se define en el artículo II.14 del acuerdo de subvención), notificará sin demora a la otra parte por escrito, especificando la naturaleza, la duración probable y los efectos esperados de este acontecimiento.

18.2 Ninguna de las partes se considerará incumpliendo sus obligaciones si se le ha impedido desempeñar sus funciones por causa de *fuerza mayor*. Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños a la ejecución exitosa de los proyectos.

Artículo 19 Enmiendas

19.1 Cualquier modificación del presente acuerdo deberá hacerse por escrito por medio de un acuerdo complementario y ser efectiva cuando sea firmada por los representantes legales autorizados de todas las partes. Ningún acuerdo oral puede obligar a las partes a este efecto.

19.2 La modificación puede no tener la finalidad o el efecto de realizar cambios que puedan cuestionar las disposiciones del acuerdo de subvención.

Artículo 20 Anexos

- Anexo I: desglose presupuestario por socio y categoría presupuestaria
- Anexo II – acuerdo de subvención firmado entre el coordinador y la Agencia Ejecutiva, sus anexos y cualquier enmienda existente
- Anexo III – cuenta bancaria individual de cada organización beneficiaria
- Anexo IV – formularios de presentación de informes

Nosotros, los abajo firmantes, declaramos haber leído y aceptado los términos y condiciones de este acuerdo como se describe aquí antes, incluyendo los anexos a los mismos.

Para el Coordinador
El representante legal
Carlos Alberto Isaac Palyi



Firma y sello
Done in Viña del Mar

Fecha 11/7/2019

Para el beneficiario
El representante legal
Juan Arcadio Oyarzo Pérez



Firma y sello
Hecho en Punta Arenas

Fecha 12/6/19



2. El encargado del Convenio será el funcionario
Sr. Nicolás Gálvez López.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



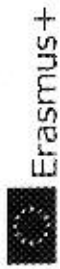
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes



AnnEX 1 – Budget breakdown per partner and budget category



Key Action 2: Cooperation for innovation and the exchange of good practices
Capacity Building in the field of higher education

Before completing this table please read carefully the instructions available on the EACEA website
CALL FOR PROPOSALS 2018 – EAC/A05/2017 – Erasmus+ Programme (2017/C 351/04)

Programme guide and instructions by applicants

Action	Joint Project
Duration number of months	36
Project Acronym	LATWORK
Project Title	Developing research and innovation capacities of Latinamerican HEIs for the benefits of informal labour market
EU GRANT REQUESTED FROM THE EUROPEAN UNION (in EUR)	
1. Staff Costs	385,208.00 Cannot exceed 40% of total grant requested
2. Travel Costs + Exceptional Travel Costs	207,140.00
3. Costs of Stay	146,540.00
4. Equipment Costs	188,300.00 Cannot exceed 30% of Total Grant requested
5. Subcontracting Costs	61,750.00 Cannot exceed 10% of Total Grant requested
Total Grant requested from the European Union	970,038.00 Should be equal or above EUR 500,000.00 and cannot exceed EUR 1,000,000.00

Partner ID	Name of Partner	Country	DISTRIBUTION OF THE GRANT BY ORGANISATION (in EUR)					Total Costs (in EUR)
			1. Staff Costs	2. Travel Costs	3. Costs of Stay	4. Equipment Costs	5. Subcontracting Costs	
P1	Universidad de Vina del Mar	Chile	64,385.00	51,575.00	15,350.00	19,800.00	25,300.00	175,245.00
P2	Universidad de San Sebastian	Chile	19,720.00	16,145.00	11,290.00	16,600.00	2,300.00	62,047.00
P3	Universidad de Magallanes	Chile	19,720.00	15,520.00	12,845.00	16,600.00	2,300.00	66,985.00
P4	Universidad de Colombia	Peru	40,874.00	21,325.00	11,520.00	750.00	0.00	73,469.00
P5	Universidad de Valencia	Spain	52,634.00	23,620.00	11,400.00	0.00	0.00	93,054.00
P6	The University of Alameda	Brazil	50,441.00	29,465.00	11,350.00	150.00	150.00	89,206.00
P7	Universidade Federal de Parana	Brazil	24,555.00	14,240.00	12,900.00	2,300.00	2,300.00	76,198.00
P8	Universidad Federal de Rio de Janeiro	Brazil	15,720.00	17,740.00	12,440.00	19,900.00	2,300.00	65,940.00
P9	Universidad Estadual de Parana	Brazil	23,510.00	11,945.00	10,900.00	18,900.00	4,800.00	69,905.00
P10	Universidad Nacional de Litoral	Argentina	19,720.00	16,580.00	12,480.00	18,900.00	2,300.00	63,667.00
P11	Universidad Nacional de Rosario	Argentina	23,670.00	11,875.00	12,240.00	18,800.00	5,300.00	72,285.00
P12	Universidad del Bío-Bío	Argentina	19,720.00	19,020.00	11,040.00	18,600.00	3,900.00	63,282.00

Budget Breakdown Table:
Available in LATWORK MOODLE PLATFORM



**Anexo II-acuerdo de subvención firmado entre el coordinador y la Agencia Ejecutiva,
sus anexos y cualquier enmienda existente**

Disponible en plataforma MOODLE LATWORK



Anexo III -cuenta bancaria individual de cada organización beneficiaria

Confirmación de detalles de cuenta bancaria institucional

Como anexo al acuerdo bilateral entre la Universidad Viña del mar y la Universidad de Magallanes, por la presente solicitamos una confirmación de los datos de la cuenta bancaria de su institución, ya que las transferencias que se llevará a cabo se realizará únicamente a la cuenta a continuación, una vez confirmada. Es obligatorio que esta cuenta sea una cuenta institucional ya que no se permiten transferencias a cuentas privadas o personales.

NOMBRE de la Universidad	Universidad de Magallanes
Nombre del Banco	Banco Santander Chile
Dirección de la sucursal	Magallanes 997
Nombre y dirección del titular de la cuenta	Universidad de Magallanes, Avenida Bulnes 01855
Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios)	2000192290409 (Cuenta Banco Santander Chile)
Código de cuenta IBAN	026005092
BANCO INTERMEDIARIO	

Yo, Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rector y representante legal de la Universidad de Magallanes, confirmo la información de los detalles de la cuenta bancaria institucional arriba mencionada.

Firma y sello

Hecho en Punta Arenas, (fecha)

Dr. Juan Oyarzo Pérez
Representante legal
Universidad de Magallanes
Rector

Anexo IV – formularios de presentación de informes

Disponible en plataforma MOODLE LATWORK